



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 336 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de septiembre de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 11 de septiembre del 2024, en el Oficio N.º 1349-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 11 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Emilton B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N.º 1349-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 11 de septiembre 2024, con registro MAD: N.º 10005549, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, "solicita proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial por el cambio de personal clave ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2465172, puesto que, el consorcio COSACH solicita dicho cambio, el mismo que, es aprobado para la Ing. Yuri Janeth de la Cruz Paisig, para continuar con el trámite".

Que, a través del Informe N.º 115-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROY. RIEGO-RCG, de fecha 10 de septiembre del 2024, con registro MAD: N.º 10002265, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara- Especialista en proyectos de Riego, dirigido al Ing. Esmilton Baldomero Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego, respecto al Cambio de Especialista en impacto ambiental y seguridad, indica en el Punto III. "(...) el personal propuesto por el Consorcio COSACH, cumple con la experiencia estipulado en los términos de referencia y teniendo en cuenta que el 16 de agosto del 2024, ha vencido el plazo para el pronunciamiento por parte de la Entidad en la que esta coordinación por recarga laboral no se ha pronunciado, se da por aprobado el cambio de personal clave Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad la Ing. Yuri Janeth de la Cruz Paisig, con DNI N.º 74066968, con registro CIP N.º 28329 (...)".

Que, mediante Carta N.º 045-2024/SCL-RC-CC, de fecha 08 de agosto del 2024, con registro MAD: N.º 9865010, emitido por el Representante Común del Consorcio Cosach- Sixto Chunque Llanos, dirigida al Director Regional de Agricultura de Cajamarca- Néstor Mendoza Arroyo, solicita con carácter de urgente autorizar cambio de especialista de impacto ambiental y seguridad, indicando: "(...) tenemos la urgencia de realizar nuevamente la solicitud de cambio dejando sin efecto la efectuada previamente; es por ello que tenemos a bien presentar a la ING. YURI JANETH DE LA CRUZ PAISIG, identificada con DNI N.º 74066968, con registro CIP N.º 283291, quien se propone para asumir el cargo de ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD, quien se propone para asumir el cargo de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD, desde la fecha que se autorice su cambio, el cual requerimos que se haga a la brevedad posible.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 336 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de septiembre de 2024.

Por lo tanto, se remite la documentación para el reemplazo de especialista, materia de contrato de referencia, en cumplimiento con los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección del cual deriva la relación contractual”.

Que, en este contexto, conviene citar lo establecido por el artículo 190º del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece respecto de la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado:

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”.

Que, de acuerdo con la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo a las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; por lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado por la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o alguno de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del profesional ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista necesariamente.

Que, asimismo, de la normativa precitada se puede apreciar que la solicitud de cambio de personal- Especialista de Impacto Ambiental y Seguridad, se encuentra enmarcado en el artículo 190º del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece que el contratista de manera justificada podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En este sentido, considerando que está debidamente justificado el cambio de la Ing. Lady Nieves Velásquez Guevara, por la Ing. Yuri Janeth de la Cruz Paisig, como **ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD** y que cumple con la experiencia estipulada en los términos de referencia; se debe emitir el acto administrativo autorizando el cambio del personal clave.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º **386** -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, **16** de septiembre de 2024.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado- Ley N° 30225, con el visado de la Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el cambio de PERSONAL CLAVE- ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD, solicitada por el Representante Común- Consorcio Cosach para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2465172, AUTORIZAR a la **ING. YURI JANETH DE LA CRUZ PAISIG**, con registro CIP N° 283291, en el cargo de Especialista en Impacto Ambiental y seguridad.

Artículo Segundo. - Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 275-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 08 de agosto del 2024, que autoriza a la Ing. Lady Nieves Velásquez Guevara, con registro CIP N° 148062, en el cargo de Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad.

Artículo Tercero: **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio M. Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR